

RANCAGUA, 27 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ordinario N° 327/169, de fecha 20 de abril de 2018, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales, informa lo siguiente:

- "1. **LEY DE RENTAS MUNICIPALES: (DECRETO N° 2385, DEL 20-11-1996, MINISTERIO DEL INTERIOR, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES.**

**ARTICULO 7°.-** Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior (6°), se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél.

Las condiciones generales mediante las cuales se fije la tarifa indicada, **el monto de la misma, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento** y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes, cuya aprobación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

El monto real de la tarifa de aseo se calculará en unidades tributarias mensuales al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia y regirá por un periodo de tres años. Sin embargo, podrá ser re-calculada, conforme a las variaciones objetivas en los ítems de costos, y según se establezca en las ordenanzas a que se refiere el inciso segundo, antes de finalizar dicho plazo, pero no más de una vez en el lapso de doce meses.

2. **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES PARCIALES O TOTALES DE ESTAS. (DECRETO EXENTO N° 1.663, DE FECHA 08/09/1995 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES).**

**ARTICULO 16°** El cobro de la tarifa y/o de los servicios especiales se efectuará en los siguientes períodos:

- a.- Predios afectos al impuesto territorial, en cuatro cuotas en los meses de Abril, Junio, Septiembre y Noviembre de cada año, junto al impuesto territorial.
- b.- Predios exentos del impuesto territorial, en forma directa por la Municipalidad, en cuatro cuotas en los meses de Abril, Junio, Septiembre y Noviembre de cada año.
- c.- Establecimientos y negocios en general, gravados con patente municipal a que se refieren los artículos 12°, 23° y 32° de la ley, en forma semestral en los meses de Julio y Enero de cada año.

3. El Servicio de Impuesto Internos a través de la Subdirección de Avaluaciones, realiza el proceso que fija valores de terrenos y construcciones para el reavalúo de los bienes raíces de la segunda serie no agrícola. El resultado de este proceso se traduce al envío por parte del Servicio de Impuesto Internos de la información base para que los municipios puedan distribuir los boletines, antes del 30 de Abril de 2018, fecha de vencimiento de la Primera Cuota del Derecho de Aseo. Sin embargo este año en particular hubo un atraso en la recepción de dicha la información, seguidamente la base de datos debió ser habilitada computacionalmente a nuestro sistema de tesorería lo que conllevó no tener la el tiempo suficiente para distribución en forma oportuna (antes el 30 de Abril de 2018) de más de 29.000 predios que se encuentran dentro del rango de pago
4. En consideración a lo antes expuesto y tomado conocimiento el Sr. Alcalde de la situación, sugiere solicitar la modificación a la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES PARCIALES O TOTALES DE ESTAS**, Incorporando un Artículo Transitorio el cual modifique el plazo de vencimiento de la primera cuota del año 2018, para el Pago Directo del Derecho de Aseo para aquellas propiedades que al 1° de Enero de 2018 su avalúo es igual o superior a 225 UTM y para aquellas propiedades que se encuentran exentas del pago del Impuesto Territorial.

**ARTICULO TRANSITORIO:** Modificase el plazo de vencimiento de la primera cuota del año 2018, para el Pago Directo del Derecho de Aseo para aquellas propiedades que al 1° de Enero de 2018 su avalúo es igual o superior a 225 UTM y para aquellas propiedades que se encuentran exentas del pago del Impuesto Territorial: 1era. Cuota, con vencimiento al 31 de mayo de 2018..."

2.- La Minuta N° 837, de Administración Municipal, de fecha 20 de abril de 2018.

3.- Que, en Sesión Extraordinaria N° 61, de fecha 27 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, modificar la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES PARCIALES O TOTALES DE ESTAS", incorporando el siguiente Artículo Transitorio: Modificase el plazo de vencimiento de la primera cuota del año 2018, para el Pago Directo del Derecho de Aseo, para aquellas propiedades que al 1° de enero de 2018, su avalúo es igual o superior a 225 UTM y para aquellas propiedades que se encuentran exentas del pago del Impuesto Territorial: Primera Cuota, con vencimiento al 31 de mayo de 2018."

4.- El correo electrónico de fecha 27 de abril de 2018, del Sr. Alcalde (S), que solicita la dictación del Decreto Exento correspondiente.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1800, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO**

**EXENTO N°**  
**1677 /**

I.- **MODIFICASE** la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES PARCIALES O TOTALES DE ESTAS", en el sentido de incorporar un artículo transitorio a la misma, del tenor siguiente:

"**ARTÍCULO TRANSITORIO:** Modificase el plazo de vencimiento de la primera cuota del año 2018, para el Pago Directo del Derecho de Aseo, para aquellas propiedades que al 1° de enero de 2018, su avalúo es igual o superior a 225 UTM, y para aquellas propiedades que se encuentran exentas del pago del Impuesto Territorial: Primera Cuota, con vencimiento al 31 de mayo de 2018."

II.- **PUBLIQUESE**, en la Página WEB Municipal, por el Departamento de Computación e Informática.

**ANOTESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**\* SECRETARIA MUNICIPAL**  
**ALFREDO PARRA ARCAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**  
**DANIEL GAETE VILLAGRA**  
**ALCALDE DE RANCAGUA (S)**  
**ALCALDIA**

APA/Drm

IDDOC: 232972

Distribución:

Todas las Direcciones - Todos los Departamentos Municipales - Página WEB Municipal - Archivo - Carpeta Concejo N° 61 (27.4.2018).